



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 187

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXVIII 113 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 82 y 83 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el estado de Oaxaca; 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 31,32 y 33, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 2, fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; y 25 fracción XXV y 37, Fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; ordena la baja y el archivo de los expedientes CPG/264/2011, CPG/282/2011, CPG/284/2011, CPG/303/2011, CPG/312/2011, CPG/325/2011, CPG/351/2011, CPG/358/2011, CPG/374/2011, CPG/396/2011, CPG/407/2011, CPG/447/2011, y CPG/469/2011, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía como asuntos total y definitivamente concluidos, al haber quedado sin materia las peticiones de autoridades y ciudadanos de los Municipios de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca; San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca; Villa de Etla, Oaxaca; Santiago Astata, Tehuantepec, Oaxaca; Santa Lucía del Camino, Oaxaca; Santiago Apóstol, Ocotlán, Oaxaca; Santiago Yaveo, Choapam, Oaxaca; Santa María Cortijo, Jamiltepec, Oaxaca; Santa María Apazco, Nochixtlán, Oaxaca; y San Antonio de la Cal, Centro, Oaxaca; por inexistencia de los Ayuntamientos, en virtud de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

haber concluido los períodos respectivos para el desempeño de los cargos de los concejales de los Ayuntamientos de los que solicitaron la revocación de mandato, en términos de lo expuesto en el considerando cuarto.

SEGUNDO. Se ordena la glosa de copia certificada del presente dictamen a los expedientes CPG/282/2011, CPG/284/2011, CPG/303/2011, CPG/312/2011, CPG/325/2011, CPG/351/2011, CPG/358/2011, CPG/374/2011, CPG/396/2011, CPG/407/2011, CPG/447/2011, y CPG/469/2011 en términos del considerando segundo.

TRANSITORIO:

ÚNICO: El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NÚM. 187

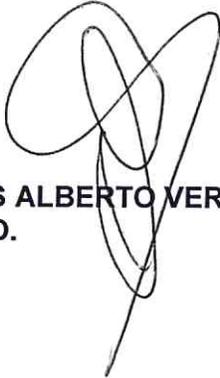
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 1 de septiembre de 2015.



**DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
PRESIDENTA.**



**DIP. ZOILA JOSÉ JUAN
SECRETARIA.**



**DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL
SECRETARIO.**



**DIP. AMANDO DEMETRIO BOHÓRQUEZ REYES
SECRETARIO.**



**DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN
SECRETARIA.**